Ley de 16 de Noviembre de 1910

Biblioteca Municipal .- Seguirá ocupando el local en que actualmente se halla instalada.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza al H. Concejo Municipal de esta ciudad para que, mientras adquiera un local propio y adecuado para la Biblioteca Pública, siga usando para el mismo objeto el que actualmente ocupa en el edificio fiscal destinado al colegio Ayacucho, por ley de 9 de noviembre de 1893.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de Noviembre de 1910. BENEDICTO GOYTIA:.- Julio Zamora. José S. Quinteros, S.S.; Saúl Serrate, D. S. Ricardo Bustamante, D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez años.

Eliodoro Villazón.- Arturo Loayza.